



# FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LUCHAS AMATEURS



San Salvador, 02 de Octubre 2019.

**Licenciada**  
**María José Tamacas**  
**Oficial de Información OIR**  
**Instituto Nacional de los Deportes**  
**San Salvador**



Estimada Licenciada Tamacas:

Enviamos a usted y su departamento, un atento saludo de la Federación Salvadoreña de Luchas Amateur.

Damos respuesta a su carta de fecha 25 de septiembre 2019, en la cual solicitan hoja de vida y atestados de los miembros encargados de esta Federación, cumpliendo el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En referencia a su carta, hacemos de su conocimiento los miembros de esta Junta Directiva no son funcionarios, sus cargos son Ad Honorem, y por lo tanto no reciben salario ni dietas para cumplir sus funciones en la misma. Tal como lo estipulan nuestros Estatutos Vigentes.

**Art. 41.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Federación no recibirán remuneración alguna, a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado.

La aprobación de dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES.

Por tal motivo, como usted comprenderá, dichos miembros no estarían obligados a brindar información de carácter privado, como la que se está solicitando.

Con las disculpas del caso, sin otro particular, me suscribo de usted reiterándole mi estima.

Atentamente,

  
**Dr. Jorge Armando Urías**  
**Presidente**





**Art. 41.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Federación no recibirán remuneración alguna a menos que esté contemplada la remuneración en su Federación Internacional, si está a tiempo completo en la misma, dicha remuneración no podrá bajo ninguna circunstancia costearse con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado, ni con fondos generados con Patrimonio del Estado.

La aprobación de dicha remuneración, deberá ser Aprobada por la Asamblea General y hacerlo del conocimiento del INDES.

#### **Conflicto de Intereses**

**Art. 42.-** No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas o administradores; o de alguna manera estén vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para éstos. Asimismo cuando sea el propietario, accionistas o administradores el cónyuge, sus parientes dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad.

A efectos de determinar los conflictos de intereses citados en el inciso anterior el INDES podrá solicitar a los directivos de la federación, una declaración de las empresas de las cuales son propietarios, accionistas o administradores.

#### **Art. 43.-** Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva.
- d) Firmar los documentos y las actas de la Federación.
- e) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos.
- f) Convocar a la Junta Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de tres de sus miembros.
- g) Promover dentro de la Federación el desarrollo de actividades deportivas.
- h) Coordinar la elaboración del proyecto de Reglamento Interno de la Federación que se considere necesario para someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
- i) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas.

**Art. 44.-** El Presidente de la Junta Directiva es responsable conjuntamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban, y con el Tesorero por los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva.

#### **Art. 45.-** Son atribuciones del Vicepresidente.

- a) Sustituir en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva al Presidente.
- b) Otras que le asigne la Junta Directiva.

#### **Art. 46.-** Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar y firmar las actas.
- b) Mantener actualizados los Libros de Actas.
- c) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General.
- d) Despachar la correspondencia y firmar la que le corresponda.
- e) Extender Certificaciones.
- f) Supervisar que se ordenen, actualicen y conserven los archivos, papelería y sellos de la Federación.
- g) Supervisar que se recopilen y tabulen los resultados de los eventos oficiales.
- h) Todas las demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes y Normas Olímpicas.